

3004
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (3509)

2
3
4 CONTRATO:

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

6 DENOMINACIÓN:

7 **ZAMICCO S.A.**

8 OTORGANTES:

9

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 ALVAREZ VELA CARMEN HELENA	CC.170733994-9	ACCIONISTA
11 BRANIGAN EDSALL MAUREEN PATRICIA	CI.170262952-6	ACCIONISTA

12 CUANTÍA: USD \$ 800,00

13 **DI 4 COPIAS **APM****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy **VEINTE Y SIETE (27) de JUNIO**
16 **del DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ**
17 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN**
18 **QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura
19 pública, la señora **CARMEN HELENA ALVAREZ VELA**,
20 divorciada, por sus propios derechos; y, la señora **MAUREEN**
21 **PATRICIA BRANIGAN EDSALL**, casada, por sus propios
22 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
23 y estadounidense respectivamente e inteligente la última en el
24 idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en esta
25 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
26 obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan
27 sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario,
28 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
4 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual
5 conste el contrato de constitución de la Compañía denominada
6 ZAMICCO SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes
7 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
8 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las
9 señoras: Carmen Helena Alvarez Vela y Maureen Patricia
10 Branigan Edsall, de estado civil divorciada y casada
11 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana la primera y la
12 segunda estadounidense, mayores de edad, domiciliadas en el
13 Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales
14 derechos, y, hábiles cuanto en derecho se requiere para
15 contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-**
16 **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**
18 **SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La
19 Compañía se denominará ZAMICCO SOCIEDAD ANONIMA y
20 podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta
21 denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El
22 objeto de la sociedad es el siguiente: El objeto de la sociedad
23 es el siguiente: Comercialización de alimentos preparados, ya
24 sea mediante en local, ó a domicilio y otros alternativos al área
25 de comidas en general, para estos efectos la Compañía podrá
26 celebrar toda clase de actos y contratos también podrá llevar a
27 cabo la importación, exportación y comercialización de
28 productos del área de comidas, ejercer la representación y





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0255672



1 distribución de servicios y productos de empresas nacionales e
2 extranjeras, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social.
3 La Compañía podrá realizar los siguientes actos, los que
4 ningún caso se entenderá como limitativos al objeto social, sino
5 solo enunciativos, podrá asociarse con otras empresas e
6 instituciones, con el fin de cumplir su objeto social, la compra,
7 venta, enajenación, arriendo, administración y representación
8 de bienes propios o de terceros, ya sean personas naturales o
9 jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles e
10 inmuebles relacionados con su objeto social, promover, invertir,
11 constituir empresas de la misma índole o de negocios
12 directamente relacionados con su objeto social.- Para el
13 cumplimiento del objeto social la compañía podrá realizar toda
14 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o
15 de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes adquirir
16 acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes
17 o promover la constitución de nuevas compañías participando
18 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o
19 transformándose en una compañía distinta conforme lo
20 disponga la ley actuar como mandante o mandataria de
21 personas naturales y/o jurídicas o a través de su representante
22 legala, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o
23 bancarias y solicitar garantías bancarias.- La Compañía podrá
24 participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos
25 con el sector público, ya sea sola o asociándose con
26 compañías existentes o que fueren a constituirse.- Finalmente
27 la compañía tiene la facultad de participar con empresas del
28 sector público conformando compañías de economía mixta.

1 **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-**

2 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es
3 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
4 sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de
5 la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de
6 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; este
7 plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse
8 antes de su cumplimiento, de conformidad con el literal c) del
9 artículo décimo tercero de los Estatutos o por cualquiera de las
10 causas señaladas en el Artículo Trescientos Sesenta y Uno de

11 la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO CUARTO:**

13 **Capital Social.-** El capital social de la compañía será de
14 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA (USD 800), dividido en ochocientas acciones de un
16 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de
17 Norteamérica (US \$1,00) cada una.- El capital social de la
18 Compañía se integra en numerario de conformidad con el
19 siguiente cuadro de integración de capital: -----

20 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

21 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
22 <i>S</i> 23 Carmen Helena Alvarez Vela	400	400	400
24 Maureen Patricia Branigan Edsall	400	400	400
25 TOTAL	\$800	\$800	800

26 El capital suscrito y no pagado se lo pagará dentro de dos
27 años. Se incorpora el certificado bancario del Produbanco del
28 cual consta el depósito en la cuenta de integración de capital



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 abierta a nombre de la Compañía. La inversión de la señora
2 Maureen Patricia Branigan Edsall, es inversión extranjera
3 directa. **ARTÍCULO QUINTO.- Acciones.-** Las acciones serán
4 ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción
5 a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las
6 utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.
7 **ARTÍCULO SEXTO.- Títulos de acciones y transferencias.-**
8 Los títulos de acciones y los certificados provisionales se
9 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y
10 estarán firmados por el Presidente y por el Gerente de la
11 Compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
12 correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o
13 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se
14 fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo
15 que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos
16 que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los
17 títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
18 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
19 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones
20 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La
21 transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá
22 efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha
23 de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta
24 inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
25 representante legal de la compañía, siempre que se haya
26 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y
27 suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante
28 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.

1 Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,
2 podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y
3 Accionistas, si se entregare al representante legal el título de
4 acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este
5 caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
6 nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo en el caso de
7 acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en
8 custodia a un depósito centralizado de compensación se estará
9 a lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento
10 ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Si el título de acción
11 se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título y
12 conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de
13 éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos
16 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
17 publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente
18 las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el
19 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

20 **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Órgano Supremo y Atribuciones.-** La

22 Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá
23 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala
24 la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún
25 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
26 términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta
27 General, además de las establecidas en el Artículo Octavo de
28 los presentes Estatutos, las siguientes: a) Elegir y remover



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al
2 Gerente de la Compañía quienes durarán cinco (5) años en sus
3 funciones pudiendo ser reelegidos. b) Nombrar y remover a los
4 Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c)
5 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones;
6 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,
7 la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas
8 especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
9 escisión, transformación, disolución y liquidación de la
10 compañía: y, en general, acordar todas las reformas al contrato
11 social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el presupuesto de
12 la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente; f)
13 Fijar la remuneración del Gerente, así como elegir, remover y
14 fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo
15 nombramiento le sea reservada; g) Acordar la exclusión del
16 accionista o accionistas, de acuerdo a las causales
17 establecidas por la ley; h) Disponer que se entablen las
18 acciones correspondientes en contra de los administradores y
19 accionistas de la compañía, conforme a la ley; i) Interpretar de
20 modo obligatorio los presentes estatutos; j) Autorizar al Gerente
21 la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que
22 grave los bienes de la compañía cuando sobrepasen los US\$
23 10,000.00 (diez mil dólares) de valor comercial; k) Ejercer las
24 demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están
25 contemplados para otra autoridad.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
26 **Juntas Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se
27 reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal
28 de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la

1 finalización del ejercicio económico, para considerar los
2 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el
3 estado de pérdidas y ganancias, los informes que le
4 presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios
5 sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el
6 balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por
7 informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría
8 externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los
9 comisarios y de los administradores de la compañía; d)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
12 día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La
13 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
14 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
15 figure en el orden del día. **ARTÍCULO NOVENO.- Juntas**
16 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
17 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de
18 la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse
19 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
20 convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Treinta
21 y Ocho de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo
22 Cuarto de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
23 **Presidencia y Secretaría.-** Actuarán como Presidente y
24 Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente de la
25 compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
26 misma Junta General designare para el efecto. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO.- Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas
28 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas
2 en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatoria.-** Las Juntas Generales
5 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el
6 Presidente o el Gerente. En caso de urgencia podrán ser
7 convocadas por el Comisario. El o los accionistas que
8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
9 capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
10 Presidente o al Gerente de la Compañía, la convocatoria a una
11 Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que
12 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se
13 hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días
14 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo
15 dispuesto en el Artículo Doscientos Trece de la Ley de
16 Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria,
17 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
19 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
20 reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido
21 en el Artículo Décimo Cuarto. La convocatoria a Junta General
22 deberá hacerse además, mediante comunicaciones por
23 cualquier vía electrónica o cartas dirigidas a aquellos
24 accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por
25 escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.
26 La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente
28 convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además

1 de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso
2 de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación.**- a)

4 La Junta General no podrá considerarse constituida para
5 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por
6 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
7 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera

8 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
9 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
10 de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas

11 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número
12 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria
13 que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
14 el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta

15 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
16 el *aumento o disminución del capital*, la transformación, la
17 fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier
18 modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley
19 y en los estatutos; d) Para la verificación del quórum no se

20 esperará más de treinta (30) minutos desde la hora prevista en
21 la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas**

22 **Universales.**- No obstante lo establecido en los artículos
23 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
25 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
26 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
27 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

28 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideró
2 suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo,
3 todos los accionistas o quienes los representen, deberán
4 suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **QUINTO.- Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se
6 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora,
7 en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
8 numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de
9 la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una
10 por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta
11 General, en el que se insertarán copia certificada por el
12 Secretario del Acta correspondiente y los documentos que
13 fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.
14 **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SEXTO.- Administración y Representación.-** La
17 Sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones del**
19 **Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General y
20 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las
21 sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente
22 los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones
23 de los accionistas y con el secretario las actas de Junta
24 General; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la
25 Junta General deba ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y
26 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e)
27 Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de
28 conformidad con las facultades que provengan de la ley de

1 Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia
2 aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes
3 bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,
4 endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de
5 sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país;
6 hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
7 depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o
8 cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos
9 o facturas, en sustitución del Gerente; f) Suscribir y presentar
10 documentos de Aduana y en general toda clase de
11 documentos y gestiones que se relacionen con trámites en
12 instituciones y dependencias públicas o privadas, en
13 sustitución del Gerente; g) Comprar toda clase de materias
14 primas, materiales, implementos y todos los demás objetos
15 necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en
16 sustitución del Gerente; h) Aceptar garantías en favor de la
17 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía
18 de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente;
19 i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los
20 negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la
21 Junta General y conferir poderes de procuración judicial sin
22 autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente;
23 j) Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o
24 inmuebles, previa autorización de la Junta General; k)
25 Subrogar al Gerente en ausencia temporal o definitiva de
26 éste; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y
27 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
28 **Atribuciones del Gerente.-** El Gerente será nombrado por la





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones
- 2 a) Representar a la compañía legal, judicial y
- 3 extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a
- 4 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
- 5 presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el
- 6 Artículo Doce de la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir
- 7 en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
- 8 requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas
- 9 corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de
- 10 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
- 11 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar
- 12 contratos o contratar préstamos, previa autorización de la
- 13 Junta General de Accionistas; e) Comprar, vender, hipotecar
- 14 inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
- 15 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
- 16 domicilio o gravamen sobre ellos; f) Intervenir, a nombre de la
- 17 compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras
- 18 compañías; g) Conferir poderes generales que tendrán
- 19 relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
- 20 autorización de la Junta General; h) Conferir poderes
- 21 especiales para uno o varios negocios individualmente
- 22 considerados, así como también de procuración judicial sin
- 23 necesidad de autorización de la Junta General; i) Tener bajo
- 24 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
- 25 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j)
- 26 Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones
- 27 y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto
- 28 con el Presidente los títulos y certificados provisionales de

1 acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General un
2 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
3 balances y más documentos pertinentes; m) Presentar
4 semestralmente un balance de comprobación al comisario y
5 entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación
6 a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas,
7 un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y
8 ganancias y sus anexos y de su informe; n) Elaborar el
9 presupuesto anual y el plan general de actividades de la
10 compañía; o) El Gerente en la suscripción de cualquier
11 operación, acto o contrato que grave los bienes de la
12 compañía cuando sobrepasen los US\$ 10,000.00 (diez mil
13 dólares) de valor comercial, requerirá la autorización expresa
14 del Presidente; y si sobrepasan los US\$ 20,000.00 (veinte mil
15 dólares) de la Junta General de Accionistas; p) En general,
16 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
17 administración de la compañía y todas las atribuciones y
18 deberes determinados en la Ley para los administradores y
19 que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
20 organismo. **CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES**

21 **COMUNES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Período de**
22 **Designación.-** El Presidente y el Gerente de la compañía
23 podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por
24 períodos de cinco (5) años debiendo permanecer en sus
25 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de
26 dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y
27 así indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
28 **Subrogaciones.-** En caso de ausencia o incapacidad del





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Presidente, será reemplazado por el Gerente, con todas las
2 facultades que correspondan al Presidente. En caso de
3 ausencia o incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente, el
4 reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el
5 Presidente. **CAPITULO SEXTO.- DEL EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN**
7 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
8 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la
9 sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada
10 año, salvo estipulación legal en contrario. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- Fondo de reserva y utilidades.-** La
12 Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de
13 reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por
14 ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las
15 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico,
16 un diez (10%) por ciento. La formación del fondo de reserva
17 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta
18 General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como
19 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen
20 preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará
21 en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Comisarios.-** La Junta
23 General designará por el periodo de un (1) año, un comisario
24 principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes,
25 atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y
26 aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**
27 **CUARTO.- Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación
28 de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,

1 el Gerente asumirá las funciones de Liquidador. Más de
2 haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador
3 señalándole sus facultades: **ARTICULO VIGESIMO**
4 **QUINTO.- Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere
5 previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de
6 Compañías en vigencia y demás leyes de la República del
7 Ecuador. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Jurisdicción.-**
8 Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del
9 cumplimiento, interpretación y ejecución del presente
10 contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones
11 establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces
12 árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
13 Comercio de Quito. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIÓN**
14 **TRANSITORIA.- PRIMERA.-** Queda facultado el Doctor Juan
15 Carlos Recalde Real, para solicitar la correspondiente
16 aprobación de la escritura pública de constitución y para la
17 aprobación de todas las diligencias relacionadas con el
18 perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil,
19 según las leyes de la República del Ecuador, sobre la
20 materia. Usted señor Notario se servirá agregar las demás
21 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto del
22 presente instrumento público. **FIRMADO)** Doctor Juan Carlos
23 Recalde Real, con matrícula profesional número siete mil
24 cuatrocientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha.- "
25 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
26 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración
27 de la presente escritura se han observado todos los
28 preceptos legales del caso y leída que les fue a las





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. CARMEN HELENA ALVAREZ VELA
C.C. 1707339949 C.V. 249-0009

SR. MAUREEN PATRICIA BRANIGAN EDSALL
C.I. 1702629526 C.V. 008-0026

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Número Operación **CIC101000004845**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BRANIGAN EDSALL MAUREEN PATRICIA	400.00
ALVAREZ VELA CARMEN HELENA	400.00
Total	800.00

La suma de :

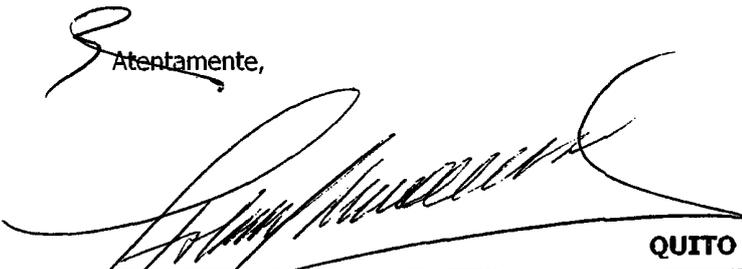
OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
ZAMICCO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


QUITO

Lunes, Junio 6, 2011

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RECALDE REAL JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2011 14:22:35

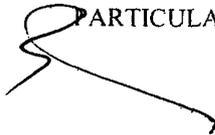
PRESENTE:

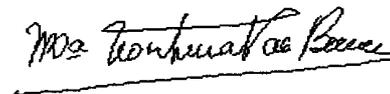
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ZAMICCO S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. 170262952-6

MAUREEN PATRICIA BRANIGAN EDSALL

NOMBRES Y APELLIDOS
CAPE MAY-NEW JERSEY-EE.UU

LUGAR DE NACIMIENTO
26 DE ABRIL DE 1943

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. XX XX 212148 F

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. SEXO
QUITO PCHA-1967 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE IND. DACT. 74444 14444

NACIONALIDAD CC. RICARDO PATRICIO AGUILAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESORA/INGLES

HENRY NORMAN BRANIGAN PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DORIS MAY EDSALL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-30-7-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-30-7-2015 APP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0531453
Pch

FIRMA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170733994-9

NOMBRES Y APELLIDOS
CARMEN HELENA ALVAREZ VELA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO/CANTON ST SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO
13/04/1966

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT. SEXO
QUITO PCHA-1967 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO



ESTADOUNIDENSE IND. DACT. 74444 14444

NACIONALIDAD CC. RICARDO PATRICIO AGUILAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR PROFESORA/INGLES

HENRY NORMAN BRANIGAN PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DORIS MAY EDSALL

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-30-7-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-30-7-2015 APP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0088128
Pch

FIRMA



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0009 NÚMERO

1707339949 CÉDULA

ALVAREZ VELA CARMEN HELENA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0026 NÚMERO

1702629526 CÉDULA

BRANIGAN EDSALL MAUREEN
PATRICIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO COTACOLLAO

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, 27 JUN. 2011

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notaria Decimo Octavo del Canton Quito



Ac...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ZAMICCO S.A.**, que otorga la señora **CARMEN HELENA ALVAREZ VELA Y OTRA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE ZAMICCO SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 27 de JUNIO del 2011, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.11.002991, de fecha 06 de julio del 2011, que **APRUEBA** la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



0000019



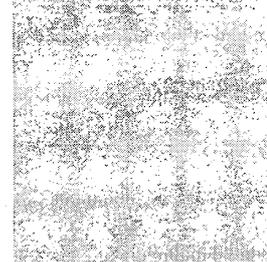
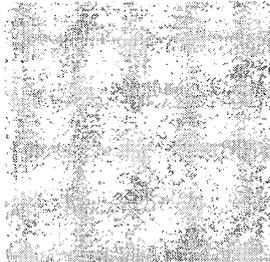
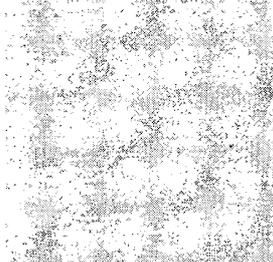
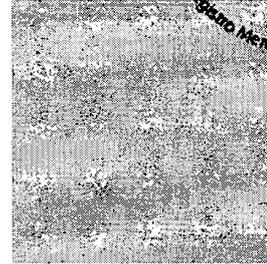
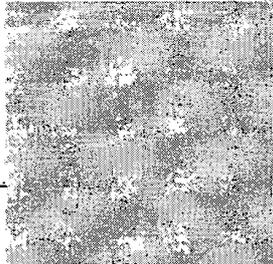
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de julio del 2.011, bajo el número **3629** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ZAMICCO S.A."**, otorgada el 27 de junio del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38424.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

32433

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 21 NOV 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZAMICCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL